

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, JUNIO (26) VEINTICISEIS DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Radicado	05001-40-03-005-2011-00061-00
Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	SOCIEDAD C.I. PAPELES LTDA.
Demandado	CERARTES S.A.S.
Decisión	Auto Agrega Escrito Y Pone En Conocimiento.

Conforme al memorial que antecede, allegado al Despacho por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**, se pone en su conocimiento que el proceso se encuentra **TERMINADO POR PAGO TOTAL** de la obligación mediante auto del 21 de mayo de 2014, (Arc 01. Fl. 81), levantando las medidas cautelares decretadas las cuales se dejaron a disposición los remanentes por cuenta del Juzgado 9 Civil Municipal de Medellín dentro del proceso con número de radicado 2011-0636, proceso que se encuentra en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Medellín.

Revisado el expediente, se observa que los oficios Nro. 589, 590 y 591 de fecha 21 de mayo de 2014, se dirigieron al BANCO PROCREDIT, CAMARA DE COMERCIO y el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN informando el levantamiento de las medidas practicadas y su disposición, mismos oficios, que no fueron retirados por lo tanto se encuentran dentro del expediente físico. (Arc 01. Fl. 42-44).

Por lo anterior, se ordena remitir los oficios los cuales se encuentran firmados a las entidades correspondientes, para su conocimiento.

Teniendo en cuenta, que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se ordena una vez ejecutoriado el presente auto, archivar nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.